



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"SERVICIO DE REPARACION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS DE ESTABLECIMIENTOS PERTENCIENTES A LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU"

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ Y "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"

En Santiago 29 de septiembre de 2015, entre, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada legalmente por su Secretario General, don **Jonathan Fernández Figueroa**, cédula nacional de identidad N°12.452.660-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, "la Corporación", por la otra, "**EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA**", R.U.T 76.218.847-3, representada legalmente por don **Guillermo Torres Cáceres**, cédula nacional de identidad N° 12.464.667-7, ambos con domicilio en Av. José Joaquín Pérez N°4568, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-27-LP15, denominada "**SERVICIO DE REPARACION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS DE ESTABLECIMIENTOS PERTENCIENTES A LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU**", la cual tiene por objeto el cambio de redes húmedas e instalación de las mismas, además de la instalación de gabinetes de extintores de PQS, mas soportes extintores Co2 y además de extintores de PQS 6 Kilos y Co2, entendiéndose por tal la descripción que se señalan en las Bases Técnicas denominadas "**CARACTERISTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO DE REPARACION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS DE ESTABLECIMIENTOS PERTENECIENTES A LA CORPORACION DE SERVICIOS Y DESARROLLOS DE MAIPU**" de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°193/2015 de fecha 26 de agosto de 2015, a "**EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA**".





SEGUNDO: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas denominadas "CARACTERISTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO DE REPARACION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS DE ESTABLECIMIENTOS PERTENECIENTES A LA CORPORACION DE SERVICIOS Y DESARROLLOS DE MAIPU", y supletoriamente por la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

El presente instrumento, tiene por objeto el cambio de redes húmedas e instalación de las mismas, además de la instalación de gabinetes de extintores de PQS, mas soportes extintores Co2 y además de extintores de PQS 6 Kilos y Co2, entendiéndose por tal la descripción que se señalan en las Bases Técnicas denominadas "CARACTERISTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO DE REPARACION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS DE ESTABLECIMIENTOS PERTENECIENTES A LA CORPORACION DE SERVICIOS Y DESARROLLOS DE MAIPU" de la presente Licitación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Corporación pagará a "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA", por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 77.046.514.-, (Setenta y siete millones cuarenta y seis mil quinientos catorce pesos) IVA incluido.

Dicho pago se efectuará una vez que la contraparte técnica de la "Corporación" haya emitido el certificado con recepción conforme de lo requerido.

La Corporación recibirá la factura, la cual tendrá un plazo de 30 días de la fecha de su ingreso a la Corporación, para realizar su pago.

La factura deberá ser extendida a nombre de la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos Nº 2756, Maipú.

El monto de las multas, sean estas de cualquier naturaleza, será descontado del pago correspondiente que este facturado.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Se deja constancia que el valor del presente contrato será financiado con cargo a fondos F.A.E.P., 2014.

SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En garantía por el fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato, "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA", hace entrega de Depósito a la Vista Número 0102713 del Banco Santander, a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por el



monto de \$ 7.704.652.- (Siete millones setecientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos).

SEPTIMO: PLAZO

El plazo máximo de ejecución del servicio será de 90 días corridos, a contar desde la fecha de firma del contrato.

OCTAVO: MULTAS

Si "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA" no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas, o pone término anticipado en forma unilateral al contrato se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

De igual forma cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo mes, se evaluará el término del contrato y se aplicarán las mismas sanciones antes mencionadas.

La Corporación podrá aplicar multas conforme los montos y procedimientos que se detallan en las Bases Administrativas de esta Licitación.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

NOVENO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, en los siguientes casos:

- a. Si alguno de los socios de "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA" fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA" fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieron impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA" no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA" no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Cuando la Corporación, de común acuerdo con "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA", resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g. Si hubiese notoria insolvencia de "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA", a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución del servicio faltante.





- h. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i. Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato, o bien cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo Estado de Pago.
- j. Cuando no cumpla con la normativa legal vigente que regula la prestación del servicio contratado.

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad de "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA" se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio. En este caso, se efectuará una liquidación. Esta liquidación se hará sin perjuicio de que la Corporación haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA", serán de cargo de ella.

DECIMO: UNIDAD TECNICA

La Unidad Técnica del presente contrato será el Departamento de Recursos Humanos de "la Corporación", representado en la persona del prevencionista de riesgos quien actuará como Contraparte Técnica frente a la empresa adjudicataria.

La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución del contrato, por lo que el contratista quedará obligado a dar las facilidades que la U.T requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la empresa contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES

Queda prohibido a "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA" introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos o que no hayan sido autorizados por el mandante.

"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA" asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.

En caso que "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA" no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA" otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo de El prestador del servicio el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

DÉCIMO SEGUNDO: El personal dependiente de "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA" será de su exclusiva responsabilidad y subordinación, siendo, para todos los efectos legales, empleados o trabajadores de "EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA", por lo



que **"la Corporación"** no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con dicho personal, de manera tal que **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** quedará legalmente obligado a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y con el objeto de evitar que **"la Corporación"** pueda verse expuesta a cualquier tipo de responsabilidad derivada de eventuales incumplimientos de obligaciones laborales y/o previsionales de **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** respecto al personal destinado a prestar los servicios materia del presente contrato, las partes acuerdan tomar las siguientes prevenciones:

El incumplimiento por parte **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** de cualquier obligación laboral o de seguridad social, será causa suficiente para poner término inmediato al presente contrato, pudiendo **"la Corporación"**, en tal eventualidad, retener cualquier estado de pago o sumas de dinero por pagar por cualquier concepto. **"La Corporación"** estará facultada a descontar cualquier suma que se viere obligada a pagar a un dependiente de **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** o a cualquier tercero por un hecho de **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** o de sus dependientes, de cualquier suma que por cualquier concepto pudiere adeudar a **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** o a cualquier tercero.

En caso que **"la Corporación"** fuere notificada en calidad de contratante de **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** de cualquier acción que dirija un dependiente del Prestador o un tercero por un hecho de **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** o de un dependiente de ésta en contra de **"la Corporación"**, por alguno de los conceptos antes señalados, **"la Corporación"** estará facultada para retener la suma demandada hasta que se resuelva en forma definitiva la existencia o no de la respectiva obligación, incluyendo cualquier gasto asociado o que se realice con ocasión de dicha demanda. En todo caso, todo gasto siempre será de cargo en definitiva del Prestador.

"La Corporación" tendrá derecho a ser informado por **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a estos correspondan respecto de sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere este párrafo, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, **"la Corporación"** podrá exigir a **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** otros instrumentos para acreditar dichas obligaciones, tales como finiquitos, contratos, copia de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, certificados emanados de cualquiera de las entidades administradoras.

En el caso que **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** no acredite oportuna y fehacientemente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y/o previsionales en la forma señalada y/o en caso de recibir **"la Corporación"**, cualquier notificación emanada de la Dirección del Trabajo en que se le dé cuenta de infracciones laborales y/o previsionales por parte DE **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"**, **"la Corporación"** podrá retener las obligaciones que tenga a favor de aquel, el monto de que es responsable en conformidad a este párrafo.





Asimismo, **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** deberá acreditar a **"la Corporación"** el oportuno cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley 16.744, adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos sus trabajadores que presten servicios en el marco de este contrato. Sin perjuicio de que la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores de **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** que presten servicios en el marco de este contrato, corresponde exclusivamente a ésta, **"la Corporación"** deja constancia que ha adoptado todas las medidas necesarias para proteger adecuadamente las condiciones de seguridad en que tales trabajadores se desempeñan, en conformidad a lo establecido en los artículos 66 bis de la ley 16.744 y el D.S. Número 594 del año 1999 del Ministerio de Salud.

Para los efectos anteriores, el prestador se obliga a estar afiliado a una Mutual Administradora del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de manera que el personal que se dedique al cumplimiento del presente Contrato, se encuentre cubierto ante eventuales accidentes o enfermedades originadas a causa o a consecuencia de trabajo.

Asimismo, **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** se obliga a defender o transar, ambos a su propio costo, cualquier reclamo, demanda u acción entablada en contra de **"la Corporación"**, originada en el incumplimiento de las obligaciones de la ley 16.744, en la medida que dicha acción se origine o sea consecuencia de un incumplimiento o un cumplimiento deficiente de las obligaciones que para **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** emana de este contrato.

Las partes dejan constancia que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores contratadas por cada una de ellas, así como de los personeros que concurran a la celebración de este contrato, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

DÉCIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se interpretará siempre en el sentido de que **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"** se obliga a prestar el servicio contratado, conforme a las normas establecidas en las bases de licitación. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses de la Corporación.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS

La personería de don **Jonathan Fernández Figueroa** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de Acta de Sesión Ordinaria



de Directorio celebrada con fecha 24 de diciembre 2013, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre 2012, ante el Notario Público señor Manuel C.P. Cammas Montes. La personería de don **Guillermo Torres Cáceres** para representar a **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"**, consta en escritura pública de constitución de la Sociedad de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, extendida ante el Notario Público don Eduardo Avello Concha.

DECIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de **"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA LIMITADA"**, y dos ejemplares en poder de **"la Corporación"**.

GUILLERMO TORRES CÁCERES
REPRESENTANTE LEGAL
"EQUIPOS CONTRA INCENDIOS FTA
LIMITADA"

JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE
MAIPÚ



